

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120180052200

Atendiendo lo solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP)..

SEGUNDO: Los embargos efectuados sobre los bienes de la compañía **GLOBAL BUSINESS SION S.A.S**, deberán ponerse a disposición de la DIAN².

Previo a decretar el levantamiento de la medida cautelar respecto de los demandados **DAVID MANUEL RIAÑO RAMÍREZ** y **MARIBEL CHIPATECUA AMAYA**, la Secretaría del Juzgado tenga en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la DIAN, , circunstancia por la que si es del caso, deberá oficiar a dicha entidad a fin de solicitar la respuesta a la comunicación remitida por esta judicatura.

De igual forma la secretaria del Juzgado deberá verificar la existencia de mas embargos de remanentes.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

¹ 14AllegaSolicitudTerminacionCorreo

² 07AllegaRtaDeLaDIAN